AÑO CXII - N° 29.002
CORRIENTES, MARTES 28 de MAYO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 4
Resoluciones Pág: Nº 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 11
Citaciones - Interior Pág: Nº 12

Sección General

Hon. Tribunal de Ctas. Pág: Nº 15
Convocatorias Pág: Nº 15

Edictos Municipales Pág: Nº 16
Partidos Políticos Pág: Nº 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 17

Anexo: Municipalidad de Chavarria

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 316

Corrientes, 19 de febrero de 2024

Visto:

Las Leyes Nros.: 6.233, 5.037, 5.910 y 6.643, y el Decreto N° 14 de fecha 11 d diciembre de 2013, y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, establece la estructura orgánica superior de los ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de organizar las distintas áreas de la Administración Publica, conforme criterios estratégicos de gestión, para contribuir al desarrollo y modernización de la Provincia de Corrientes.

Que por Ley Provincial N° 5.037 la Provincia se adhirió a la Ley Nacional N° 24.449, por Ley N° 5.910 a su modificatoria, la Ley Nacional N° 26.363 y por Decreto N° 3.300/2016 se adhiere al Decreto Nacional N° 1716/2008, que modifica a su vez la reglamentación de la Ley N° 24.449 y reglamenta la Ley Nacional N° 26.363 de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, por el artículo 4° de la referida Ley N° 5.037, se encomienda al Poder Ejecutivo Provincial, la conformación de un organismo oficial provincial multidisciplinario que fiscalice la aplicación de la ley y sus resultados, coordine la acción de las autoridades en la materia, promueva la capacitación de funcionarios, fomente y desarrolle la investigación accidentológica y asegure la participación de la actividad privada;

Que, en tal sentido la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, ha creado entre las Provincias, el Gobierno Federal y la Capital Federal, el Consejo Federal de Seguridad Vial, asignando a dicho organismo funciones y acciones tendientes al logro de los objetivos propuestos.

Que para alcanzar los objetivos propuestos que hagan a la seguridad vial en Jurisdicción Provincial, es oportuno y necesario crear un órgano con competencia específica, que coordine las acciones entre las autoridades con competencia en materia de Tránsito y Seguridad Vial, en los distintos niveles del estado, con países integrantes del Mercosur y en particular con el Consejo Federal de Seguridad Vial ante el cual la Provincia a designado sus delegados.

Que tenga como objetivo principal, la planificación, coordinación, control y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial dentro del territorio de la Provincia de Corrientes, en coordinación con las acciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial creada por Ley N° 26.363, de organismos afines y organismos internacionales.

Que asimismo, resulta indispensable centralizar toda la información sobre antecedentes de tránsito y demás datos útiles en un organismo que facilite la recopilación y suministro de información, y que sea lo suficientemente ágil, para no producir demoras en los trámites y asegure al mismo tiempo la actualización de tales antecedentes y datos.

Que por su parte, se requiere la elaboración de campañas de concientización en seguridad vial y prevención de siniestros viales, en coordinación y colaboración con los organismos y jurisdicciones nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los organismos locales competentes en la materia, para su implementación y desarrollo.

Que dentro de las tareas, se elaborarán informes estadísticos de los siniestros viales producidos en la provincia a través del Observatorio Provincial de Seguridad Vial (O.SE.Vi.**),** que posibilitará determinar los siniestros viales más frecuentes y los graves e identificar a las poblaciones en riesgo, describir las circunstancias en que ocurren los siniestros viales e identificar los problemas emergentes.

Que dentro de las prioridades de acción, se tiene por finalidad reducir costos de salud pública por medio de la prevención de siniestros viales, impulsar el trabajo del Observatorio Provincial de Seguridad Vial y establecer un plan de trabajo que identifique los objetivos específicos y metas a lograr.

Que tal amplitud, implica la celebración de convenios de cooperación, con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, municipios, organizaciones no gubernamentales y órganos del gobierno nacional, provincial, municipal, organismos técnicos y académicos. Celebrar acuerdos con entidades privadas para la provisión de datos que contribuyen a las funciones del Observatorio Provincial de Seguridad Vial.

Que el Observatorio Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Corrientes (O.Se.Vl), tiene como propósito la elaboración de informes estadísticos de los siniestros viales producidos en la Provincia a través de la investigación de las infracciones y la reducción de siniestros viales, de modo tal de formular evaluaciones de la causa, efectos, posibles medidas preventivas, con el objeto de reducir la tasa de siniestralidad vial, en cada una de las Localidades y rutas de la Provincia.

Que a fin de mejorar la eficacia de los objetivos de las normas de tránsito y seguridad vial, resulta oportuno que la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito, creada por Decreto N° 1182 de fecha 22 de mayo de 2017, tenga dependencia directa del órgano desconcentrado que se crea por este acto.

Que la Ley Nacional N° 26.363 de tránsito, a la que adherimos por Ley N° 5.910, propicia un sistema de colaboración interprovincial para las notificaciones, juzgamiento y toda otra medida que permita homogeneizar los procedimientos previstos a los fines del efectivo cumplimiento de dicha ley. Que con los mismos objetivos el gobierno provincial se encuentra en proceso de unificación de la normativa vial aplicable, la coordinación y adecuación de los procedimientos para facilitar su conocimiento y cumplimiento.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE la Subsecretaría de Seguridad Vial, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, la que forma parte de su estructura orgánica.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el artículo 1°, inciso 8) del Decreto N° 14 de fecha 11 de diciembre de 2013, el que queda redactado de la siguiente forma:

…" 8) Ministerio de Seguridad, cuenta con cinco Subsecretarías:

A) Subsecretaría de Seguridad
B) Subsecretaría de Gobierno
C) Subsecretaría de Gestión Administrativa
D) Subsecretaría de Seguridad Ciudadana
D) Subsecretaría de Seguridad Vial

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el Observatorio Provincial de Seguridad Vial y la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones al Tránsito con sus áreas inferiores, son dependencias directas de la Subsecretaría de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECÉSE la estructura orgánica de la Subsecretaría de Seguridad Vial, la que a continuación se detalla:

1. Ministerio de Seguridad.
1.1. Subsecretaría de Seguridad Vial.
1.1.1. Coordinación General de Seguridad Vial.
1.1.2. Coordinación del Observatorio Provincial de Seguridad Vial.
a) Área Estadística
b) Área Accidentológica
c) Área Infraestructura
1.1.3. Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones al Tránsito.
a) Área Administrativa.
b) Área de Asesoramiento Legal.
c) Área de Mesa de Entradas y Salidas.
d) Área de Despacho y Archivo.

ARTÍCULO 5° APRÚEBASE el organigrama de la Subsecretaría de Seguridad Vial que como Anexo I forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: LA misión de la Subsecretaría de Seguridad Vial se integra con las siguientes competencias:

Planificar, controlar y evaluar las políticas públicas relativas a la seguridad vial y al desarrollo de una movilidad segura y sustentable en coordinación con otros organismos competentes provinciales, nacionales e internacionales. .

Promover, coordinar y monitorear las políticas de seguridad vial dentro del territorio de la Provincia de Corrientes, en armonía con las acciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y organismos afines.

Elaborar campañas de concientización en seguridad vial y prevención de siniestros viales, en coordinación y colaboración, con los organismos y jurisdicciones nacionales, provinciales y locales competentes en la materia, su implementación y desarrollo.

Coordinar el Observatorio de Seguridad Vial (O.SE.Vi), elaborar informes estadísticos de los siniestros viales producidos en la provincia, propiciar la investigación de infracciones y siniestros viales, de modo tal de formular posibles medidas preventivas y así reducir la tasa de siniestralidad vial.

Dirigir, administrar y supervisar la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones al tránsito.

ARTÍCULO 7°: TRANFIÉRENSE a la Subsecretaría de Seguridad Vial, el personal en la situación de revista presupuestaria y modalidad de prestación de servicios en que se encuentran, los bienes y el presupuesto correspondiente, asignados a la Dirección de Juzgamiento de Infracciones al Tránsito y del Observatorio Provincial de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 8°: INSTRÚYESE a las áreas competentes de los Ministerios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas y realizar las acciones pertinentes para efectuar las reubicaciones y reasignaciones presupuestarias, de personal y de bienes, y las demás acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por este decreto.

ARTÍCULO 9°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 364

Corrientes, 23 de febrero de 2024

Visto:

El expediente Nº 000-23-08-8.165/2023, del registro del

Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita el llamado a Licitación Pública para el "Servicio de limpieza integral de las áreas y dependencias en funcionamiento en el edificio de Casa de Gobierno, Escribanía de Gobierno y Residencias Oficiales N° 1, 2 y 3", por el termino de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga por un periodo similar.
Que han intervenido las áreas técnicas y contables, como ser el Ministro de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, Fiscalía de Estado, la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa de este ministerio y el Ministro Secretario General.
Que obra copia de la Resolución Nº 8.610 de fecha 11 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas del llamado a licitación pública, para la concreción del servicio.
Que se agrega nota del Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, solicitando que se tenga a bien instrumentar los medios necesarios para efectuar una Reversión Total del Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 7-12610, perteneciente al expediente N° 000-8165/2023 Ref. "Llamado a Licitación Pública" – Servicio de Limpieza de Casa de Gobierno", debido a la inminente finalización del Ejercicio Presupuestario 2023; la erogación que significara el gasto del mismo será atendido con las disponibilidades que se asignen al Presupuesto 2024.
Que se anexan Comprobante de Contabilidad del Gasto revertido en el S.I.I.F, perteneciente al expediente N° 000-8165/2023 Ref. "Llamado a Licitación Pública" – Servicio de Limpieza de Casa de Gobierno" y nota de la Directora de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General
Que es facultad del Poder Ejecutivo, autorizar, tramitar y aprobar los contratos que se hacen por licitación pública.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones del artículo 108 a 119 de la Ley Nº 5.571 y, artículo 4º y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a tramitar el llamado a licitación pública, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS EN FUNCIONAMIENTO EN EL EDIFICIO DE CASA DE GOBIERNO, ESCRIBANÍA DE GOBIERNO Y RESIDENCIAS OFICIALES N° 1, 2 y 3"; por el termino de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga por un periodo similar, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES ($ 144.000.000,00).
ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 8.610 de fecha 11 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 108 a 119 de la Ley Nº 5.571 y, artículo 4º y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 365

Corrientes, 23 de febrero de 2024

Visto:
Los expedientes N° 150-00408-2023, N° 150-00786-2023 y N° 150-01144-2023 todos del registro de la Secretaría Energía, y
Considerando:
Que, por los citados expedientes el Secretario de Energía eleva las Resoluciones Nro. 14 de fecha 7 de febrero de 2024, Nro. 27 de fecha 14 de febrero de 2024 y la Nro. 595 de fecha 20 de diciembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, habiendo intervenido las áreas técnica, contable y legal, resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos mencionados en el considerando anterior, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la Jurisdicción 17 - Secretaría de Energía —Unidad de organización 02 — Dirección de Desarrollo Eléctrico, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162°, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nro. 14 de fecha 7 de febrero de 2024, Nro. 27 de fecha 14 de febrero de 2024 y la Nro. 595 de fecha 20 de diciembre de 2023 todas de la Secretaría de Energía, la que como anexo forman parte integrante de este acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: ÉL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial líbrese copia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 450

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
Los expedientes N° 800-00026-2024, 513-00001-2024, 870-00096-2024, 870-00094-2024, 870-00095-2024, 870-00097-2024, y

Considerando:
Que resulta procedente y necesaria la incorporación al presupuesto vigente de recursos remanentes de ejercicios anteriores, en virtud de la afectación específica de los mismos, de las siguientes Jurisdicciones y entidades: Ministerio de Producción, Honorable Tribunal de Cuentas, Administración de Obras Sanitarias.
Que el artículo 19 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros.: 148 y 149 de fecha 14 de febrero de 2024; Nros.: 155, 156 y 157 de fecha 15 de febrero de 2024; N°.: 175, de fecha 21 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda y Finanzas las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a las jurisdicciones y entidades de origen, luego archívese a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 528

Corrientes, 6 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 953-06463/2022, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/PROVISION DE COLCHONES" y agregados expedientes Nº 953-006464/2022 y Nº 953-006465/2022, y
Considerando:
Que, por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Licitación Pública Nº 18/2023, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la adquisición de 510 (quinientos diez) colchones de dos plazas de 1,40 mts. de ancho y 17 cm. de espesor, 1.530 (mil quinientos treinta) colchones de una plaza de 17 cm. de espesor, 510 (quinientos diez) camas de una plaza de madera, 510 (quinientos diez) camas de dos plazas de madera, 510 (quinientos diez) camas cuchetas de madera con banda de seguridad y escalera, 1.530 (mil quinientos treinta) mesas de luz de madera sin cajón, 1.020 (mil veinte) placards de dos puertas y estantes, 510 (quinientos diez) mesas de comedor de madera, 2.040 (dos mil cuarenta) sillas de madera, 510 (quinientos diez) alacenas de madera de tres puertas, 510 (quinientos diez) sofás de dos cuerpos de madera, 510 (quinientos diez) bajo mesadas de madera de tres puertas y estante, 510 (quinientos diez) mesada de mármol sintético o granito de 1,2 x 0,60 mts. con bacha incorporada, 510 (quinientos diez) heladeras con freezer de 239 lts., 510 (quinientos diez) cocinas de cuatro hornallas a gas y 510 (quinientos diez) termotanques; equipamiento destinado a viviendas sociales de familias incluidas en el Programa Oñondive, en el Marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Instituto de Vivienda de Corrientes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social.
Que a fojas 83 el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1560/2020), en virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Decreto N° 3056/2004 -Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial, en su Capítulo I- Licitaciones, Compras y Concursos- Sección I- Licitaciones Públicas.
Que por Decreto Nº 2417 de fecha 12 de septiembre de 2023 (fojas 118/130), se aprueba la Resolución Nº 1035/2023 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social y se autoriza a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Convenio Marco.
Que a fojas 156/157 obra Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 18/2023 - Modalidad Convenio Marco, con fecha 31 de octubre de 2023, labrada por la Escribanía de Gobierno y llevada a cabo en la Contaduría General de la Provincia, en la cual se establece que, al acto de apertura de ofertas para la mencionada Licitación, se presentaron cuatro (4) sobres, correspondiente a las firmas: FARMACIA CAPITAL S.C.S., ROMERO ADRIAN ENRIQUE, LIBRESMAT S.R.L. y CARREA MADERAS S.R.L., dejándose constancia de que sólo se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación técnica, quedando pendiente la apertura del segundo sobre que contiene la oferta económica.
Que a fojas 158 obra informe de la Contaduría General de la provincia, respecto de los actos y hechos relacionados a este procedimiento licitatorio, remitiendo a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para la prosecución del trámite.
Que por Resolución Nº 1478/2023, obrante a fojas 160, se procede a designar a los integrantes del Comité de Preadjudicación para el análisis de las ofertas de la Licitación Pública Nº 18/2023, el que queda integrado por: el Director de Administración, el Secretario Privado del Ministerio de Desarrollo Social y la Directora de Organización y Comunicación Comunitaria.
Que a fojas 167/170 obra Acta de Comité de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 18/2023, que, en base a las condiciones jurídicas, técnicas y contables

resuelve que, las cuatro propuestas son aptas para la para la apertura del sobre "B", en virtud de reunir las condiciones exigidas.
Que a fojas 182 obra el Acta de Apertura de sobres "B", conteniendo las ofertas económicas de la Licitación Pública Nº 18/2023, procediéndose en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 y concordantes del Anexo I del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 3056/04, que prevé el sistema de doble sobre, a la apertura del sobre B, de las cuatro empresas oferentes, que cotizan los ítems requeridos conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Que a fojas 184, 187, 190/191 y 194 obran presupuestos de las firmas oferentes.
Que a fojas 519/520 obra Acta del Comité de Preadjudicación y a fojas 521 y 522 constan cuadro comparativo de precios y cuadro de conveniencia de adjudicación.
Que a fojas 529 interviene la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen 2799/24, solicitando el cumplimiento de ciertos recaudos, teniendo en cuenta que en el objeto social de las firmas no está prevista la venta de colchones.
Que a fojas 530/540 se adjunta constancia de inicio de trámites de las firmas conforme a lo solicitado y renuncia de la firma CARREA MADERAS S.R.L. a los renglones 1 y 2.
Que a fojas 541 se reúne nuevamente el Comité de Preadjudicación, llegando a la conclusión de que las firmas que reúnen los requisitos para la adjudicación en los renglones 1 y 2 – colchones – son LIBRESMAT S.R.L. y FARMACIA CAPITAL S.C.S., quedando los rubros mobiliario y electrodomésticos asignados a las firmas determinadas en el Acta de fojas 519/520.
Que a fojas 542/557 se adjunta constancia de inscripción ante la AFIP, certificado fiscal para contratar y constancia de inscripción de la DGR.
Que a fojas 559 se expide nuevamente la dirección de Administración, en relación al rubro colchones.
Que a fojas 560 toma debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Opinión Legal N° 217/2024.
Que a fojas 562/563 la Fiscalía de Estado, en Dictamen N° 2876/2024, concluye que se podría someter el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien se encontraría en condiciones de dictar el pertinente Decreto disponiendo aprobar y adjudicar la Licitación Pública 18/2023, bajo modalidad Convenio Marco, conforme a lo aconsejado por el Comité de Preadjudicación a fojas 519/520 y 541.
Que a fojas 564 obra cuadro de conveniencia de adjudicación inicial.Que a fojas 565 se agrega Opinión Legal N° 268/2024, rectificando la Opinión N° 217/2024.
Que, el presente caso encuadra en el artículo 108 de la Ley N° 5571, los artículos 4 y 5 del Anexo I del Decreto N° 3056/04 reglamentario de la ley antes mencionada, los alcances del Convenio Marco reglamentado por Decreto N° 1560/2020.
Que habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde aprobar la adjudicación de la Licitación Pública Nº 18/2023 - modalidad Convenio Marco-, a favor de las firmas FARMACIA CAPITAL S.C.S., ROMERO ADRIAN ENRIQUE, LIBRESMAT S.R.L. y CARREA MADERAS S.R.L., por el plazo de doce (12) meses, conforme artículo 5º del Pliego de condiciones particulares.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 18/2023, modalidad Convenio Marco, llevado a cabo por la Contaduría General de la Provincia, según lo previsto en un todo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Nº 5.571 – Anexo I – Reglamento Contrataciones del Estado – Decreto Nº 3.056/2004 y sus modificatorias; Anexo – Reglamento de Contrataciones del Estado Convenio Marco - Decreto Nº 1.560/2020, para la adquisición de 510 (quinientos diez) colchones de dos plazas de 1,40 mts. de ancho y 17 cm. de espesor, 1.530 (mil quinientos treinta) colchones de una plaza de 17 cm. de espesor, 510 (quinientos diez) camas de una plaza de madera, 510 (quinientos diez) camas de dos plazas de madera, 510 (quinientos diez) camas cuchetas de madera con banda de seguridad y escalera, 1.530 (mil quinientos treinta) mesas de luz de madera sin cajón, 1.020 (mil veinte) placards de dos puertas y estantes, 510 (quinientos diez) mesas de comedor de madera, 2.040 (dos mil cuarenta) sillas de madera, 510 (quinientos diez) alacenas de madera de tres puertas, 510 (quinientos diez) sofás de dos cuerpos de madera, 510 (quinientos diez) bajo mesadas
de madera de tres puertas y estante, 510 (quinientos diez) mesada de mármol sintético o granito de 1,2 x 0,60 mts. con bacha incorporada, 510 (quinientos diez) heladeras con freezer de 239 lts., 510 (quinientos diez) cocinas de cuatro hornallas a gas y 510 (quinientos diez) termotanques; equipamiento destinado a viviendas sociales de familias incluidas en el Programa Oñondive, en el Marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Instituto de Vivienda de Corrientes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 18/2023, aprobada por el artículo anterior, en forma conjunta a favor de las siguientes firmas comerciales: **"LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5,** para la provisión de 510 colchones de dos plazas de 1,40 mts. de ancho y 17 cm. de espesor, por la suma unitaria inicial de $ 92.190,00 (pesos noventa y y para la provisión de 1.530 colchones de una plaza de 17 cm. de espesor, por la suma unitaria inicial de $ 50.100,00; a **"FARMACIA CAPITAL S.C.S.", CUIT N° 30-66967941-2,** para la provisión de 510 colchones de dos plazas de 1,40 mts. de ancho y 17 cm. de espesor, por la suma unitaria inicial de $ 93.000,00 y para la provisión de 1.530 colchones de una plaza de 17 cm. de espesor, por la suma unitaria inicial de $ 55.000,00; a "**CARREA MADERAS S.R.L.", CUIT N° 30-71673023-5** para la provisión de 510 camas de una plaza de madera, por la suma unitaria inicial de $ 59.116,00; 510 camas de dos plazas de madera, por la suma unitaria inicial de $ 72.141,00; 510 camas cuchetas de madera con banda de seguridad y escalera, por la suma unitaria inicial de $ 91.952,00; 1.530 mesas de luz

de madera sin cajón, por la suma unitaria inicial de $ 21.792,00; 1.020 placares de dos puertas y estantes, por la suma unitaria inicial de $ 124.331,00; 510 mesas de comedor de madera, por la suma unitaria inicial de $ 64.496,00; 2.040 sillas de madera, por la suma unitaria inicial de $ 23.003,00; 510 alacenas de madera de tres puertas, por la suma unitaria inicial de $ 65.447,00; 510 sofás de 2 cuerpos de madera, por la suma unitaria inicial $ 50.477,00; 510 bajo mesadas de madera de tres puertas y estantes, por la suma unitaria inicial de $ 96.423,00 y 510 mesadas de mármol sintético o granito de 1,20 x 0,60 mts. con bacha incorporada, por la suma unitaria inicial de $ 74.655,00 y a **"MAZZA ROMERO ADRIAN ENRIQUE", CUIT N° 20-26111298-2,** para la provisión de 510 heladeras con frezzer de 239 litros, por la suma unitaria inicial de $ 800.000,00; 510 unidades de cocinas de cuatro hornallas a gas, por la suma unitaria inicial de $ 330.000,00 y 510 unidades de termotanques, por la suma unitaria inicial de $ 203.580,00.

ARTICULO 3º: ESTABLECÉSE que la adquisición de los bienes adjudicados se realizará conforme lo establecido en el art 14, siguientes y concordantes del Pliego de Condiciones Particulares, quedando la cantidad adjudicada a cada una de las firmas sujeto a la disponibilidad del recurso y a al precio más conveniente a los intereses del Estado por un período 12 meses conforme artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares, desde la notificación del presente acto administrativo a los proveedores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es refrendado por Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 530

Corrientes, 6 de marzo de 2024

Visto:

El expediente N° 218-26-02-00385/2024, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN DE ADM. POLICÍA – REF. CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A ATENDER LOS GASTOS OPERATIVOS, DE ALMACENAJE, HONORARIOS, FLETES, ETC. PARA EL TRASLADO DE (25) VEINTICINCO AUTOBOMBAS ADQUIRIDAS A TRAVES DE DCTO. Nº 2602/22 CON DESTINO A LA DIR. GRAL. DE LUCHA CONTRA EL FUEGO", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES ($ 160.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a la atención de gastos operativos, de almacenaje, honorarios, flete, entre otros, que correspondan por traslado y puesta en funcionamiento de Veinticinco (25) Autobombas adquiridas a través del Decreto Nº 2.602 de fecha 20 de septiembre de 2022, para atender la Emergencia Ígnea declarada en la Provincia en virtud del Decreto Nº 167 de fecha 01 de febrero de 2022 y el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado por el Decreto Nº 200 de fecha 07 de febrero de 2022; para ser entregadas a la Policía de la Provincia de Corrientes y distribuidas a las distintas Unidades Operativas con las que cuenta el Repartición Policial.

Que a fs. 01 obra Memorándum JP Nº 42/2024 del Comisario General Jefe de Policía de Corrientes de fecha 26 de febrero de 2024; a fs. 02/08 se expidió el Director de Administración de la Policía de Corrientes, quien adjuntó copia el citado Decreto Nº 2.602/2022 y Comprobante de Modificación Presupuestaria; y a fs. 09 y vta. la Dirección de Asesoría Letrada de la Repartición, ambos en sentido favorable a lo tramitado en autos.

Que a fs. 10/11 el Comisario General Jefe de Policía de Corrientes remitió las actuaciones al Ministerio de Seguridad; y en consecuencia, a fs. 13 intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio, quien emitió el Informe Técnico-Contable; y a fs. 14 y vta. la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 164 de fecha 29 de febrero de 2024, efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, a fs. 15 se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron; a fs. 17 y vta. la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a fs. 18 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, sin objeción a lo tramitado; y a fs. 19 la Tesorería General de la Provincia, quien se expidió en igual sentido.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.660 de Presupuesto de 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso de partidas entre distintas Entidades y/o ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal, y a lo establecido en el Decreto N° 1.029/2004 y sus normas modificatorias y complementarias; así como también en las previsiones del artículo 109 apartados 2 y 3 de la Ley Nº 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 45/2024 de la Jurisdicción

02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad, un fondo especial por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES ($ 160.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a la atención de gastos operativos, de almacenaje, honorarios, flete, entre otros, que correspondan por traslado y puesta en funcionamiento de Veinticinco (25) Autobombas adquiridas a través del Decreto Nº 2.602 de fecha 20 de septiembre de 2022, para atender la Emergencia Ígnea declarada en la Provincia en virtud del Decreto Nº 167 de fecha 01 de febrero de 2022 y el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado por el Decreto Nº 200 de fecha 07 de febrero de 2022; y que serán entregados a la Policía de la Provincia de Corrientes y distribuidas a las distintas Unidades Operativas con las que cuenta el Repartición Policial.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes dependiente del Ministerio de Seguridad, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondo contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: **ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29, del mencionado instrumento legal, y a lo establecido en el Decreto N° 1.029/2004 y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendidos por el fondo constituido por el artículo 2º, en las previsiones de los artículos 109, apartado 2 y 3 de la Ley Nº 5.571; exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, y pásese a la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 543

Corrientes, 7 de marzo de 2024

Visto:

El expediente N° 953-06301/2019 (2 Cuerpos), caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/INFORME DE COBERTURA DE LICITACION PUBLICA N° 11/15", y agregados expedientes N° 953-00905/2020, N° 953-04993/2022, N° 953-005661/2022, N° 953-03517/2023 y N° 953-05606/2023, y;

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la actualización de precios contractuales de la Licitación Pública Nº 12/2019, aprobada por Decreto N° 630/2020 (fojas 174/176) y prorrogada conforme Decreto N° 3861/2022 (fojas 264/267), que aprueba la Resolución N° 2433/2022 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al servicio de provisión de prestaciones compuestas por alimentos fortificados no perecederos para desayunos y almuerzos, destinados a comedores e instituciones comunitarias, en el marco de ejecución del Programa Alimentario Provincial, que fuera adjudicada a la firma "TEKNOFOOD S.A.", CUIT Nº 30-63061776-2.

Que a fojas 283/284 la firma "TEKNOFOOD S.A.", CUIT Nº 30-63061776-2, solicita la actualización de precios contractuales para el año 2023, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/2019, conforme a lo establecido en el artículo 16 del pliego de bases y condiciones particulares (fojas 57/96).

Que a fojas 289 y 304 la firma "TEKNOFOOD S.A.", CUIT Nº 30-63061776-2, solicita se tenga en cuenta una progresión bimestral, para el acuerdo de nuevos precios del período 2023, fundamentado el pedido en el contexto inflacionario que se encuentra atravesando el país, con una inflación mensual del 7%, mencionando que, para la firma es inviable sostener los precios de manera semestral.

Que a fojas 290 y vta. se agrega informe Nº 318/2023 de la Contaduría General de la Provincia, opinando que se cumplen los requisitos indicados en el artículo 16º del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios para el periodo original del contrato, entendiendo a la prórroga como parte del mismo, adjuntándose a fojas 302 planilla de referencia con valores sugeridos para convenir nuevos precios bimestrales.

Que a fojas 306 obra planilla de cálculos de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, elaborada conforme los porcentajes sugeridos por la Contaduría General de la Provincia a fojas 302, ascendiendo la diferencia total a reconocer para el período de contratación que abarca de mayo de 2023 a diciembre de 2023, en la suma de pesos mil quinientos cincuenta y tres millones veintiocho mil cincuenta y ocho con ochenta y seis centavos ($ 1.553.028.058,86).

Que a fojas 309 consta Memorándum Nº 3460/2023 del Sr. Ministro de Desarrollo Social, instruyendo realizar los trámites pertinentes, a efectos de evaluar la actualización de precios solicitada.

Que a fojas 315 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, remite a la Asesoría Legal, solicitando opinión y encuadre legal respecto a la posibilidad de convenir nuevos precios con la firma señalada precedentemente e informando que la erogación será abonada por la Tesorería General de la Provincia con imputación presupuestaria al Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 316 se ha expedido la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Opinión Nº 1659/23, entendiendo que, es facultad reservada del Poder Ejecutivo el aprobar los incrementos de valores tramitados, el cual previa intervención a la Fiscalía de Estado a fin de contar con el Dictamen favorable, podrá resolver el dictado del pertinente Decreto que autorice los nuevos valores por raciones para el 3°, 4°, 5° y 6° bimestre del año 2023, según informe de la Dirección de Administración y por parte de la Contaduría General de la Provincia, autorizando el oportuno pago de la suma resultante, todo ello, en vista de las previsiones del punto 16º del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 12/2019, los artículos 4, 5 y 48 del Anexo I del Decreto N° 3065/04 y encuadrándose el caso en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 319/321 obra Dictamen Nº 2757 de fecha 22 de diciembre de 2023 de la Fiscalía de Estado.

Que a fojas 322/324 se incorpora copia del expediente administrativo Nº 953-00028/2024, por el cual se gestiona un refuerzo de créditos presupuestarios por un importe de pesos mil quinientos cincuenta y tres millones veintiocho mil cincuenta y ocho con ochenta y seis centavos ($ 1.553.028.058,86), destinado a cubrir la diferencia de precios que surge del mes de mayo de 2023 a diciembre de 2023, en el marco de la modificación de precios que tramita en autos.

Que a fojas 326 presta consentimiento la firma "TEKNOFOOD S.A.", CUIT Nº 30-63061776-2, respecto a los precios sugeridos por la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, conforme anexos de fojas 302 y 306.

Que la experiencia de vivir en un país con economía inestable, marcada con constante inflación, ha hecho que la Administración Pública y su cocontratante, puedan prever tales cambios económicos y consecuentemente, puedan incorporar cláusulas destinadas a establecer mecanismos de ajustes de precios, para contrarrestar el desequilibrio económico que podrán originarse en tal eventualidad.

Que ante la creciente inflación no debemos desconocer que el deudor paga con una moneda que se va envileciendo, que pierde su valor en el tiempo, y por ende, corresponde arbitrar mecanismos para readecuar las prestaciones, evitando enriquecimiento sin causa del deudor y el empobrecimiento del acreedor, teniendo como principio rector de dicha petición el restablecimiento de la ecuación económica del contrato, compensando la distorsión sufrida.

Que estos mecanismos preventivos se muestran como soluciones más eficaces y dinámicas dentro de la materia viva de un contrato de larga duración, que debe cumplirse con continuidad en el tiempo, sin sufrir interrupción, frente a procedimientos más arduos como alegación y prueba de la imprevisión de manera estricta, una vez que el daño ya se hubo producido.

Que en consecuencia corresponde admitir la facultada del Poder Ejecutivo, para una actualización de precios, correspondiente al servicio de provisión de prestaciones compuestas por alimentos fortificados no perecederos para desayunos y almuerzos, destinados a comedores e instituciones comunitarias, en atención al Programa Alimentario Provincial, en el marco de la Licitación Pública Nº 12/2019, aprobada por Decreto N° 630/2020 y prorrogada conforme Decreto N° 3861/2022.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la actualización de precios contractuales de la Licitación Pública Nº 12/2019, con la firma "TEKNOFOOD S.A.", CUIT Nº 30-63061776-2, correspondiente al servicio de provisión de comidas industrializadas fortificadas y copas de leche o refrigerios fortificados, aprobada por Decreto N° 630/2020 y prorrogada por Decreto N° 3861/2022, y conforme al artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo el nuevo precio unitario mensual de pesos trescientos nueve con cincuenta y seis centavos ($ 309,56), a partir de mayo de 2023 y hasta junio de 2023; de pesos trescientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos ($ 353,48), a partir de julio de 2023 y hasta agosto de 2023; de pesos cuatrocientos tres con sesenta y tres centavos ($ 403,63), a partir de septiembre de 2023 y hasta octubre de 2023; y de pesos cuatrocientos sesenta con ochenta y ocho centavos ($ 460,88) a partir de noviembre de 2023 y hasta diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º: RECONÓCESE a favor de la firma "TEKNOFOOD S.A.", CUIT Nº 30-63061776-2, la suma total de pesos mil quinientos cincuenta y tres millones veintiocho mil cincuenta y ocho con ochenta y seis centavos ($ 1.553.028.058,86), en concepto de actualización de precios contractuales, para el tercer, cuarto, quinto y sexto bimestre del año 2023, de la Licitación Pública N° 12/2019, con el objeto de restablecer la ecuación económica del contrato compensando el desajuste ocasionado por el proceso inflacionario.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el respectivo comprobante de contabilidad de gastos contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 550

Corrientes, 8 de marzo de 2024

Visto:

La Ley N° 27.506, la Resolución N° 280/2023 del Ministerio de Economía de la Nación, y

Considerando:

Que por la Ley N° 27.506 se creó en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" con el objetivo de promocionar actividades económicas que impliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, en pos de la mejora y perfeccionamiento de la producción de bienes y servicios.

Que en la Economía Del Conocimiento (EDC) se enmarcan actividades fundamentales para alcanzar un modelo nacional de desarrollo que combine crecimiento de la actividad productiva, a través de la incorporación del conocimiento a la estructura productiva de las economías avanzadas, promoviendo así el aumento de las exportaciones y la generación de puestos de trabajo calificados.

Que el carácter federal que propone la Ley N° 27.506 constituye el escenario propicio para conformar un espacio de articulación estratégica entre el Gobierno Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el desarrollo de la EDC.

Que por Resolución N° 280/2023 del Ministerio de Economía de la Nación se crea, en la órbita de la Secretaría de Economía del Conocimiento, el "Consejo Federal de la Economía del Conocimiento", cuyo objetivo principal es constituirse en un ámbito de intercambio para el asesoramiento y articulación de políticas para el desarrollo en materia de EDC entre autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Consejo tiene carácter de órgano consultivo y se constituye como un espacio común de reflexión, desarrollo, intercambio y aprendizaje.

Que el Consejo Federal de la Economía del Conocimiento, conforme el artículo 2° de la resolución, cumple las siguientes funciones:

a)Informar a sus miembros en cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción y reglamentación de las actividades de la EDC tanto públicas como privadas.

b)Promover la participación de las provincias en el diseño y consolidación de políticas sustentables en materia de EDC.

c)Propiciar la vinculación entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para compartir la problemática y experiencias de sus miembros a fin de contribuir a la difusión de las buenas prácticas para el desarrollo del sector en todo el país.

d)Promover la generación de acuerdos sobre mejores prácticas en materia de desarrollo de EDC.

e)Impulsar proyectos inter-jurisdiccionales o Regionales.

Que el artículo 3° de la referida resolución establece que el Consejo Federal de la Economía del Conocimiento está integrado por el titular de la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación, un representante de dicha Secretaría, un representante del organismo equivalente de cada Provincia y de la CABA, en tanto adhieran a formar parte del Consejo. Todos los miembros del Consejo Federal de la Economía del Conocimiento se desempeñan con carácter *ad honorem*.

Que el Consejo, según el artículo 5° de la resolución citada, consta de un Comité Ejecutivo conformado por el Presidente, el Vicepresidente, un vocal por cada región del país, y el Coordinador. Las regiones del país estarán conformadas de la siguiente manera:

•NOA: Conformado por las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.

•NEA: Conformado por las provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Chaco.

•Centro: Conformado por las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba y La Pampa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

•Cuyo: Conformado por las Provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja.

•Patagonia: Conformado por las Provincias de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén.

Que el Gobernador de la Provincia considera pertinente adherir, en carácter de parte, al Consejo Federal de la Economía del Conocimiento y, a tal efecto, designar al representante de la Provincia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE la Provincia de Corrientes al Consejo Federal de la Economía del Conocimiento, creado por Resolución N° 280/2023 del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE representante de la Provincia de Corrientes en el Consejo Federal de la Economía del Conocimiento a MACCIÓ, ORLANDO ÁNGEL, DNI N° 11.779.356, Director Ejecutivo del Instituto Correntino de Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 544

Corrientes, 7 de marzo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la señora MARIÑO, MARTHA MARÍA TERESA, DNI N° 18.022.379, en el cargo de Supervisora Técnica de Nivel Secundario — categoría 050, clase 105, con carácter titular para cumplir funciones en la Dirección General de Enseñanza Privada, a partir de la notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: ÉL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Resoluciones

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº 489/2023

Visto:
La necesidad de reforzar el crédito presupuestario de diversas partidas; y
Considerando:
QUE, Las partidas Crédito Adicional p/Erog. Corrientes y Bienes disponen de saldos suficientes que pueden ser utilizados para tal fin;
QUE, a los efectos de su utilización resulta menester realizar una compensación de partidas en el Presupuesto de Gastos en vigencia;
QUE, la Sra. Secretaria de Tesorería y Administración procede a refrendar el presente acto administrativo,
Por Todo Ello:
El Señor Intendente en uso de sus Atribuciones y Facultades
Resuelve
ARTÍCULO 1º: COMPENSASE en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, las partidas y por los montos que a continuación se detallan:
Partidas Que Disminuyen:
PRESUPUESTO DE GASTOS:
DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
0.-EROGACIONES CORRIENTES:
1.-FUNCIONAMIENTO:
11.- CRÉDITO ADICIONAL P/EROGACIONES CTES. 3.000.000,00
4.-EROGACIONES DE CAPITAL:
5.- INVERSIÓN FÍSICA
3.-BIENES:
4.500.000,00
TOTAL DE PARTIDAS QUE DISMINUYEN:
7.500.000,00

Partidas Que Aumentan:
PRESUPUESTO DE GASTOS:
DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
0.-EROGACIONES CORRIENTES:
1.-FUNCIONAMIENTO:
1.- PERSONAL:
1.- PLANTA PERMANENTE:
2.000.000,00
2.-BIENES DE CONSUMO:
1.000.000,00
4.-EROGACIONES DE CAPITAL:
5.- INVERSIÓN FÍSICA
10.-OBRAS Y SERV.PÚBLICOS:
4.500.000,00
TOTAL DE PARTIDAS QUE AUMENTAN:
7.500.000,00
ARTICULO 2: AUTORICESE, al departamento contable a efectuar las compensaciones presupuestarias a fin de cumplimentar con lo establecido en los considerandos.
ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.-
San Carlos, Corrientes 13 de diciembre de 2023
Emilio Costaganna – Intendente
I: 28/05 – V: 28/05

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 226037/22

POR DISPOSCION DEL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA Nº1, sito en la Calle 9 de Julio Nº1099 2° Piso de esta Ciudad a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES EN AUTOS: "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ MONTENEGRO LUISA; ROJAS JULIA PASCUALA Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" EXPTE. 226037/22 se ha dispuesto citar a la SRA. MONTENEGRO LUISA DNI Nº14.923.948 Y SRA. ROJAS JULIA PASCUALA DNI Nº11.666.128, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 118°, 119º y cc del C.P.C.y C., y 74º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo. ELECTRONICAMENTE Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº1 CORRIENTES. CAPITAL.

Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 27/05 V: 31/05

Expte N.º 252343/23

El Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez Civil y Comercial N° 12 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular OPOSICIÓN AL CAMBIO DE NOMBRE iniciado por JULIETA AGUSTINA ROMERO, DNI N.º40.047.888 en los autos caratulados: "ROMERO JULIETA AGUSTINA S/ RECTIFICACION DE DATOS REGISTRALES", Expte N.º 252343/23, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Corrientes, 16 de Mayo de 2024.-
Dra. Graciela Elizabet Checenelli – secretaria
I: 28/05 – V: 28/05

Expte N° 242.616/23

El Señor Juez en lo Laboral N° 1, de da Ciudad de Corrientes, Dr. Octavio Roberto Panozzo, sito en Calle 9 de Julio N° 1099, 4° Piso, Cita al Sr. Flores Horacio

Eduardo, DNI N° 22.018.550, para que en el Plazo de Cinco (5) Dias Comparezca en los Autos "Escobar Sebastian Jesus C/ Flores Jose Alfredo y Otros S/ Ind." Expte N° 242.616/23 Bajo Apercibimiento de Designar al Defensor Oficial, para que lo Represente.

Corrientes, 25 de abril de 2023
Dr. Octavio Roberto Panozzo – Juez
Dr. Javier Alejandro Vigliano - secretario
I: 28/05 – V: 30/05

Citaciones - Interior

Expte Nº Z22 10.116

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia, y de Paz a cargo del Dr. Mateo Maydana ubicado en calle Eladio Hidalgo Nº 382 de la Ciudad de Alvear –Corrientes-, correo electrónico: juzgadopazalvear@juscorrientes.gov.ar, teléfono 035642990 cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles a los herederos del Sr. Ponciano Fernandez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en las actuaciones "DALMOLIN HUGO NORBERTO C/ FERNANDEZ PONCIANO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), Nº Z22 10.116, cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles a los herederos del Sr. Ponciano Fernández y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en chacra Nº 142 del Departamento de General Alvear, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en T. 1, F. 39, año 1.952, e individualizado en la Dirección General de Catastro bajo Adrema T2-000440-2, con las siguientes medidas 216,50 mts. de frente al Sur e igual contrafrente, por 433 mts. de fondo e igual contrafondo, con superficie de 9,3718 Has., cuyos linderos son: Norte, chacra 59 R; Sur, chacra 126; Este, chacra 145 R; y Oeste, remanente de la chacra 142 todo conforme al plano de mensura Nº 1.069 Ñ, a presentarse en la causa DALMOLIN HUGO NORBERTO C/ FERNANDEZ PONCIANO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), Nº Z22 10.116 en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 604 de fecha 04 de abril de 2024 cuya parte pertinente se transcribe "…citese por edictos a los HEREDEROS DEL SR. PONCIANO FERNANDEZ para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ART. 120 C.P.C.C. todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…" Notifíquese.- Dr. MATEO MAYDANA. Juez Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz. Alvear – Corrientes.- Luz, Nazareth Gauna Diaz, Prosecretaria – Secretaria Nº 1. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz. Alvear – Corrientes
Alvear (Ctes.) 15 de mayo de 2.024
Dra. Gauna Diaz Luz Nazareth
I: 27/05 – V: 28/05

Expte N° GXP 45736/23

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Goya (Ctes.) a cargo del Juez Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Mónica Sanabria, CITA y EMPLAZA por el término de DIEZ DIAS de notificados, a contar a partir de la última publicación, a quienes se crean con derecho sobre un inmueble que dividido en dos lotes forman uno solo, ubicado en la Manzana N° 418, constante de 22,00.- metros de frente y contrafrente, por 23,34.- metros de fondo y contrafondo, formando la figura un cuadrado, cerrando una superficie total de 513,29.- mts.2, que linda: al Norte: Alicia Quiñot; al Sur: calle Lisandro de la Torre; al Este: calle José Gómez y al Oeste: Omar Altamirano y Otra, todo según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, practicado y suscripto por el Agrimensor Roque O. Canteros, en Goya (Ctes.), aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo DUPLICADO DE MENSURA Numero 11.932- "N".- cuyo Juicio de Prescripción Adquisitiva o Usucapión se halla abierto, caratulados: "ENRIQUE CARLOS DANIEL C/ ENRIQUE ALCIDES Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expediente N° GXP 45736/23, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensora de Pobres para que los represente. El auto que ordena la publicación del presente, textualmente dice: "Nº 712, Goya, 16 de febrero de 2024.-;;;1º) ;;;.- 2°) ;;;.- 3°) Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre los inmuebles descriptos en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los diez días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensora de Pobres para que los represente.- 4°) ;;;.- 5°) ;;;.- 6°) ;;;.- 7°) ;;;.- 8°) ;;;.- 9°) ;;;.-10°) ;;;.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE- Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº2 – CONSTE.
Publicar por 2 (dos) días. –
Goya (Ctes.), 18 de marzo de 2024. –
Dra. Monica S. Sanabria – secretaria
I: 27/05 – V: 28/05

Expte. Nº GXP 37383/19

El juzgado en lo civil y comercial Nº 1, Juez a cargo del Dr. ROBERTO U. CANDAS Juez, secretaria N° 1 a cargo de la Dra. SILVANA CLOTILDE COLONESE, ubicado en calle Colon N° 671 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, jcivilcom1-goya@juscorrientes.gov.ar,

teléfono (3777) 437646, en autos caratulados: "AGUILAR EDUARDA C/ SILVA ROSALIA PETRONA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - HOY PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS-"HOY: "AGUILAR FRANCISCO Y OTROS C/ SILVA ROSALIA PETRONA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. GXP Nº GXP 37383/19, se cita y emplaza a la Sr. ROSALIA PETRONA SILVA DNI N°3.806.534 Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble pretendido, ubicado en la Manz. N° 430, individualizado como lote N° 31, constante de 9,50 ms. de fte. por 33 ms. de fdo. e iguales medidas en sus lados opuestos. Linderos: N: lote N° 26; S: calle Juan B. Alberdi; E: lotes N° 27 y 30 y al O: lote N° 32. El que, conforme Plano de Mensura N° 11475-N confeccionado el 19/03/2019 y aprobado por Catastro el 06/05/2019, consta de una superficie total de 313,39 m2. que forma un rectángulo entre las letras "A-B-C-D", cuyas medidas lineales corresponden partiendo del punto A-B una línea que mide 9,50 mts.; del punto B-C mide 33,00 mts.; del punto C-D mide 9,50 mts. y del punto D-A cerrando la figura una línea que mide 33,00 mts.; posee como medidas angulares en su lado A: 88° 27'; B: 91° 33'; C: 88° 27' y D: 91° 33'; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 10.073, Partida Inmobiliaria: I1-6284-1; por el término de 10 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, debiendo publicarse en el Boletín oficial, y diario local por el término de dos días (art. 118 y 446 del C.P.C.C). Notifíquese. Fdo. Electrónicamente Dr. Roberto U. Candas - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°1 - Goya, Corrientes.-

Dr. Colonese Silvana Clotilde
I: 27/05 – V: 28/05

Expte. Nº BXP 8524/22

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia N. y A. de Bella Vista (Ctes.), a cargo de la Dra. IRMA L. SANCHEZ de TATARINOFF, Juez, Secretaría Nº2 a cargo de la Dra. María Evangelina Denegri, sito en calle Salta Nº 801 de la misma ciudad, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3777-45.3300, en las actuaciones: "MELGAREJO CELINA CLOTILDE C/ CARMEN SERIAL DE DEGREGORIO Y/O JUAN ARMANDO RUIZ Y/O ETELBERTO RUIZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)" Expte. Nº BXP 8524/22, cita y emplaza por el termino de DOS DÍAS de la publicación en el Boletín Oficial, a los Sres. CARMEN SERIAL DE DEGREGORIO Y/O JUAN ARMANDO RUIZ Y/O ETELBERTO RUIZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O A TERCEROS que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Tucumán Nº 1076 de esta ciudad de Bella Vista(Ctes.); inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real de Matricula Nº1555 de este Departamento, anotado en mayor extensión al Tomo 2, Folio Nº 298, Año 1966; e inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema B1-10728-1, según plano de Mensura Nº4317-S; bajo apercibimiento de designar Defensor oficial que los represente en el expediente mencionado ut-supra. La providencia que ordena el presente, en su parte pertinente dice: N°9771, Bella Vista (Ctes.), 05 de Julio de 2023: "…2.-) "Cítese mediante edictos a los Sres. CARMEN SERIAL DEDEGREGORIO Y/O JUAN ARMANDO RUIZ Y/O ETELBERTO RUIZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O A TERCEROS que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho, dentro de los DIEZ días de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial que los represente; los que se publicaran en el Boletín oficial y un diario de la Capital provincial por el termino de DOS días, fijándose, asimismo en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual termino. NOTIF. -Fdo. Dra. IRMA L. SANCHEZ de TATARINOFF, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia N. y A. de Bella Vista (Ctes.) – 17 de Mayo de 2024.

Dra. Maria Evangelina Denegri – prosecretaria
I: 27/05 – V: 28/05

Expte. NºCXP-8995/16

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº2 a cargo de la Dra.Mariela Elizabet Glynianiuk (Juez Sustituta), Secretaría Nº3 del Dr.Ricardo E.Solis, sito en la calle Dr. Pozzi Nº682 de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), correo electrónico: jcivcomlab- curuzu@ juscorrientes.gov.ar, teléfono Nº 03774-420012, cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez (10) días y bajo apercibimiento de designar para que los represente al Defensor de Ausentes a los herederos de ANA MARIA VALLEJOS-D.N.I.Nº5.579.994 y quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble urbano ubicado en la manzana Nº279, calle Soler Nº575, entre Misiones y Santa Fé, Barrio Villa del Parque de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes, con una superficie de 215,89 m2 conforme Duplicado de Mensura Nº7470-L confeccionado por el Agr. Nac. Higinio A. Rios, aprobado por la Dir. Gral. de Catastro de la Pcia. de Corrientes el 02/12/2014, con los siguientes linderos:Norte:Carlos Miguel Porfirio; Sur:José Rafel Escobar; Este:Adrián Godoy; Oeste:calle Soler.Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Protocolo de Dominio- Ex Sección Goya, a nombre de JUAN ANGEL VALLEJOS, D.N.I.Nº1.719.212 en Primer Término, Tº67, Cuaderno 115, Folio 1159, Nº53.071, Año 1950 (en mayor extensión).En la Dirección General de Catastro, registra Adrema E1-3327-1, causa que tramita en los autos caratulados: "FERNANDEZ, HUGO ALBERTO C/ VALLEJOS, JUAN ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" Expte. NºCXP-8995/16.- Curuzú Cuatiá, Ctes. 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Ricardo E.Solis – prosecretario
I: 27/05 – V: 28/05

Expte. Nº GXP 48105/24

El Sr. Juez del Juzgado Laboral de la localidad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a los herederos, que se consideren con derecho a los bienes del causante,

Sr. VELAZQUEZ ROQUE MARCELO. (D.N.I. N° 27.334.220), para que en el término de cinco (3) días contados desde la última publicación, se presenten a hacerlos valer, en los autos caratulados: "COMPAÑIA DE SEGUROS LA SEGUNDA ART.SA. C/ AGUIRRE ELBA SUSANA S/ CONSIGNACION JUDICIAL (LABORAL)", Expte. Nº GXP 48105/24 en trámite por ante el Juzgado Laboral, Goya – Corrientes. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice; N° 3358 Goya, 17 de abril de 2024.-… 5.- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, diario de circulación local y tableros de juzgado, por el plazo de tres días a fin de convocar a toda persona que se considere con derecho a los resarcimientos consignados en esta presentación...-Fdo. Electrónicamente por el Dr. Ariel Brest Enjuanes Juez del Juzgado Laboral Goya

Goya 09 de Mayo de 2024.

Dra. Scheller Ana Maria

I: 28/05 – V: 30/05

Expte. N° 6009/22

El Juzgado de Paz a cargo del Dr. Aldo Horacio Rodríguez, ubicado en calle San Martin N° 555, de la ciudad de Concepción, Provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopazconcepcion@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3782-477635, en las actuaciones: "ALSINA ACUÑA ELIDA MIRIAM C/ PAIZ DE FERNANDEZ DAMIANA Y/O H. Y/O P. Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 6009/22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Concepción, Manzana Nº 68 – Parcela 4 s/ Cat, sobre calle 8 de diciembre entre las calles San Martin y Dr. Vernengo, de la localidad de Concepción, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Protocolo de Dominio N° 74, folio 90, tomo 1, Año 1960, del Departamento de Concepción, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema D1-363-1, con las siguientes medidas: de A-B: (55,30 mts); de B-C: (13,73 mts.); de C-D: (55,30 mts); de A-D: (14,00 mts); lo que hace una superficie total de 766,73 mts2, cuyos linderos son: al OESTE: con posesión de Paiz de Fernández Damiana, al SUR: con posesión de Victoriano Sandoval; al ESTE: con posesión de Hechem José Omar; y al NORTE: (que es su frente) con calle 8 de diciembre, todo conforme al Plano de Mensura N° 2513-D, a presentarse en la causa: "ALSINA ACUÑA ELIDA MIRIAM C/ PAIZ DE FERNANDEZ DAMIANA Y/O H. Y/O P. Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 6009/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 68 de fecha 23 de Febrero de 2024, cuya parte pertinente se transcribe:"… 1).- Como se pide procédanse a la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Buenos Aires y de Corrientes, a fin de citar a interesados y/o herederos de la Sra. PAIZ DE FERNANDEZ DAMIANA D.N.I. N° 4.908.656, para que comparezcan y se presenten a hacer valer sus derechos en el presente proceso.-". Concepción (Ctes.), 22 de Marzo de 2024.-

Dra. Maria Alejandra Caceres – secretaria

I: 28/05 – V: 30/05

Expte I01 8736/1

La Dra., Elsa Laura López, Juez en lo Civil y Comercial, con Comp. en Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, pro secretaria subrogante Dra. Maria Pia Marturet, cita y emplaza a la Sra. GRACIELA DEL CARMEN CENTURION, DNI nº 16.801.584, para que en el término de TRES (03) días hábiles oponga y pruebe legítimas excepciones que tuviera (Arts. 579 del CPCyC) en los autos caratulados: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS, EN AUTOS "CENTURION MIGUEL S/ SUCESORIO", RECARATULADOS: CENTURION MIGUEL Y GOVI HILDA FERMINA S/ SUCESORIOS" Expte I01 8736/1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Esta medida ha sido dispuesta por auto N° 2877 del 16/05/ que en su parte pertinente dice: (…) Atento a ello y como lo solicita CITESE por edicto a la demandada a los fines y efectos de que comparezca a estar a derecho en la presente causa, por el término de UN (1) Día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación local en el lugar del proceso, de hacerlo en un diario digital deberá consignar los links correspondiente al dominio de las publicaciones edictales a fin de constatar las mismas, conforme lo dispone el "art. 118, 119 y 120 del CPCyC-. Notifíquese.- Fdo. Maria Pia Marturet –pro secretaria subrogante- Juzgado Civil y Comercial con Competencia en Familia, Niñez y Adolescencia. Monte Caseros, Ctes. 24 de Mayo del 2024.-

Dra. Maria Pia Marturet- prosecretaria

I: 28/05 – V: 28/05

Expte. N° 23030/23

La Sra. Juez Dra. Mariana Noelia Godoy, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes, sito en J JArce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en la causa: "SOTO MIGUEL ATILIO C/ PAULINO ANTONIO VIANA Y CATALINA ULPIANO RODRIGUEZ Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 23030/23, cita y emplaza a PAULINO ANTONIO VIANA Y/ O SUS HEREDEROS Y/O PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis del Palmar, Primera Sección S/Catastro: Chacra N° 132 y Fracción Chacra 132 bis., Dominio 1: inscripto en el RPI al Tomo N° 4, Folio N° 978, N° 949, Año 1955, con una superficie de 4ha.48a.29,01ca.; Dominio 2: sin inscripción registral con una superficie de 2hs. 43a.79,46ca.; Dominio 3: sin inscripción registral con una superficie de 1ha.37a.94,74ca., con una superficie a prescribir S/M de 8 HA.30A.14,78CA. Adrema S1-3316-2, con las siguientes medidas: pto. A- 404.10 sobre calle sin nombre de tierra, pto. Ñ-A 169.14 sobre calle sin nombre de tierra cerrada al tránsito, pto. N-Ñ 29.26, pto. M-N 46.20, pto. L-M 23.96, pto. K-L 23.88, pto. J-K 33.86, pto. I-J 53.50, pto. H-I 67.66, pto. G-H 35.44, pto. F-G 23.60, pto. E-F 43.16, pto. D-E 59.85, pto. C-D 35.29 y pto. B-C 153.01 sobre cale sin nombre de tierra cerrada al tránsito; cuyos linderos son:

al N: calle sin nombre, al S: pajonales del Riachuelito, al E: calle sin nombre y al O: calle sin nombre, todo conforme al Plano de Mensura Nº 4114-"O", para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten con asistencia letrada, si lo consideran y lo acrediten, en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "…CÍTESE POR EDICTOS A PAULINO ANTONIO VIANA Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O a quienes se consideren con derechos para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..."
San Luis del Palmar, 16 de mayo de 2024.
Dra. Bengochea Spagnolo Seyla Jesica
I: 28/05 – V: 30/05

Sección General

Honorable Tribunal de Cuentas

Honorable Tribunal de Cuentas

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 391 de fecha 12 de junio de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. OMAR ALTAMIRANO, D.N.I. N° 16.003.857, con ultimo domicilio conocido en Quinta Sección Stella Maris – Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 1.500,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3168/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ALTAMIRANO OMAR. DNI: N° 16.003.857. RESOL. N° 391/17. MRIO. IND. TRAB. COM. GTOS. AYUDA ECON. TRAMITACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA. – IMPORTE: $ 1.500,00.", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-
Corrientes, 23 de mayo de 2024. –
Dra Patricia Macchia
I: 27/05 V: 29/05

Honorable Tribunal de Cuentas

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 634 de fecha 30 de agosto de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. OMAR ANTONIO LEIVA, D.N.I. N° 17.204.741, con ultimo domicilio conocido en 1ra. Sección S/N° – Colonia Carolina (Goya) - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3179/2018, caratulado:"E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: LEIVA OMAR ANTONIO. DNI: N° 17.204.741. RESOL. N° 634/17. MRIO. IND. TRAB. COM. GTOS. AYUDA ECONÓMICA DEBIDO A SU SITUACIÓN. – IMPORTE: $ 4.000,00.", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-
Corrientes, 23 de mayo de 2024. -
Dra Patricia Macchia
I: 27/05 V: 29/05

Convocatorias

Club Atlético Social y Deportivo Atlas

A los 10 días del mes de Mayo de 2024 se reúnen los miembros de Comisión Directiva del Club Atlético Social y Deportivo Atlas, Personería Jurídica Nº 142/14, con domicilio calle Rivadavia y P. Junta, de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 24 de Junio del año
2024, a las 20;00 hs en su sede social a fin de tratar y poner a consideración de los socios el siguiente Orden del día.-
1) Lectura y consideración de los Estados Contables, Inventario, Memorias, Anexos.
2) Lectura y consideración de Informe de Revisor Cuentas.-
3) Renovación total de Comisión Directiva.-
3) Elección de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 28/05 – V: 29/05.-

ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO" convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de junio del año 2024 a las 11 Hs. la primer Convocatoria y a las 12 Hs. una segunda convocatoria en la sede social ubicada en Avenida Independencia 4744 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes para tratar el siguiente

Orden del día:

1) Consideración y aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Cuentas, gastos y recursos; y dictamen del Revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios económicos años 2022 y 2023;

2) Elección de dos (2) asociados para firma y ratificación del acta de asamblea.

Juan Ramón Corrales, Presidente.-

I: 28/05 – V: 28/05.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Mensura Nº 5134-LL del inmueble ubicado en la Manzana N° 26 de la planta urbana, con relación a la fracción del Lote N° "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-719-1, ubicado sobre calle Sargento Cabral S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 22,50 metros, Línea B-C: 55,00 metros, Línea C-D: 22,50 metros, Línea D-A: 55,00 metros, encerrando una superficie de 1.237,50 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-oeste: Miguel Leguizamón, Nord-este: Calle Sargento Cabral; Sur-este: Arturo Chamorro y Rita Migueles; y Sur-Oeste: Juan Antonio Chamorro, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Romina Belén Orduña, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. RAMÓN ARTURO CHAMORRO, D.N.I. N° 10.549.906. Expte. N° 13/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 5134-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 22 de noviembre de 2023.-

Sra Zulema Fernandez

Sra Claudia Gutierrez Ponce

I: 27/05 V: 27/05

Partidos Políticos

Partido Unión Correntina

En el día de la fecha siendo el dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro se reúne la comisión directiva del partido unión correntina a fin de tratar la siguiente orden del día, 1 Disponer el nuevo logo que se agrega como identificatorio del partido UNIION CORRENTINA 2 la denominación UNICO para referirse de manera breve con respecto al partido político cuya lista corresponde. 3 disponer que los apoderados Guillermo Hernández y José Darío Pelozo comuniquen lo resuelto por esta comisión tanto al poder judicial como dar la correspondiente publicación en edicto y diarios a fin de dar a publicidad lo resuelto.

Que en orden a lo leído por el secretario toma la palabra el presidente del partido José Pelozo y convoca a aprobar el nuevo logo que parece una manito alzada con el dedo índice la cual es exhibido, la misma es de color azul claro cuya paleta de color es el 00AAFF con letras blancas sobre un fondo blanco, el que solicita sea aprobada como parte identitario del partido y como logo partidario que pueda representar oportunamente en las próximas elecciones. Seguidamente toma la palabra Alejandro Revori y manifiesta que está de acuerdo y que le parece novedoso y moderno incluso por lo que exhorta a votar favorablemente, acto seguido es aprobado por unanimidad de los presentes luego de que se le exhiba el logo respectivamente. 2 la moción respecto de la denominación UNICO para referirse al partido es aprobada por unanimidad, 3 se dispone por expresión de los presentes que lo resuelto se dé suficiente publicidad a fin de evitar nulidades o reclamos respecto de lo resuelto por la comisión del partido UNION CORRENTINA. Seguidamente se da por finalizado la presente acta, firmando al pie los presentes.

En el día de la fecha siendo dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro se realiza acta de fe de erratas continuando la reunión a fin de aclarar que la sigla UNI-CO es como deberá llevarse la denominación para hacer alusión al partido UNION CORRENTINA Lista 37, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes que prestan conformidad de lo actuado. Que es todo cuanto se da por finalizado el acta por cuanto doy fe.

Partido Unión Correntina

I: 24/05 V: 28/05

Sección General

Testimonios

ICEPOP SAS

Constitución: Instrumento Privado de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro y Contrato Rectificatorio de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro 1.- Verdaguer Horacio Jose titular del documento nacional de identidad 14.509.613, 20-14509613-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 09/07/1961 profesión: licenciado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Cordoba, altura 1050, localidad Corrientes, provincia Corrientes; Araoz Carlos Adoldo titular del documento nacional de identidad 31.102.842, 2031102842-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/08/1984 profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Neuquen, altura 1312, localidad Corrientes, provincia Corrientes; 1.2. (Denominación de la sociedad ICEPOP SAS); 3. (Domicilio de la Sede Social Cordoba 1050); 4. (transcribir artículo 3 del contrato social).
La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
5. 99 años. 6.- Capital: $ 1.400.000, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: Verrdaguer Horacio Jose: 700.000 acciones; Araoz Carlos Adolfo: 700.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Araoz Carlos Adolfo con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Verdaguer Horacio Jose, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de diciembre de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte Caratulado: ICEPOP SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes de de 2023 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-05-1424/24 Caratulado ICEPOP SAS S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21 de mayo de 2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

TC 2000 Diagnostico por Imágenes S.R.L.

Forma de Constitución: ESCRITURA PUBLICA N°. 94.-
Carátula: "JUAN JOSE FERNANDEZ" S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES. -
Lugar y Fecha: CORRIENTES, a los 05/04/2024.-
Nombre de los Cedentes: Señor JUAN JOSE FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad número 17.659.352, (C.U.I.T.N° 20-17659352-1), nacido el día 23 de junio de 1965, casado de sus primeras nupcias de la señora María Eugenia Ramona Castillo Odena; domiciliado en calle 25 de mayo 1373 de esta Ciudad.-
Nombre del Cesionarios: señora MARIA XIMENA FERNÁNDEZ CASTILLO ODENA, Documento Nacional de Identidad número 37.157.663, (C.U.I.L.N° 27-37157663-6), nacida el día 02 de Octubre de 1992, y MARIA SOL FERNANDEZ CASTILLO ODENA, Documento Nacional de Identidad número 40.589.095, (C.U.I.L.N° 27-40589095-5), nacida el día 10 de septiembre de 1997; y MARIA RENATA FERNANDEZ CASTILLO ODENA, Documento Nacional de Identidad número 52.678.572, (C.U.I.L.N° 27-52678572-5), nacida el día 16 de agosto de 2012, soltera, hija de Juan José Fernández y María Eugenia Ramona Castillo Odena todas solteras, hijas de Juan José Fernández y María Eugenia Ramona Castillo Odena, domiciliadas en calle 25 de mayo 1373 de esta ciudad. La presente transferencia se realiza de forma GRATUITA y sin cargo alguno, correspondiente a la sociedad "TC 2000 DIAGNOSTICO POR IMAGENES S.R.L."
El señor JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, es propietario de Trescientas treinta y tres (333) Cuotas de valor nominal Pesos Un mil ($ 1.000) cada una, por un valor nominal de Pesos Trescientos treinta y tres mil ($ 333.000); que declara que forma parte del capital social de Pesos Un Millón ($ 1.000.000), del paquete societario de la razón social que gira bajo la denominación de "TC 2000 DIAGNOSTICO POR IMAGEN S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-64941905-8), dice que por este acto notarial CEDE Y TRANSFIERE Gratuitamente a favor de sus hijas: MARIA XIMENA FERNÁNDEZ CASTILLO ODENA, MARIA SOL FERNANDEZ CASTILLO ODENA, MARIA RENATA FERNANDEZ CASTILLO ODENA, como anticipo de herencia, para ser imputada a sus legítimas, sin cargo ni condición alguna, RESERVANDOSE EL DERECHO REAL DE

USUFRUCTO VITALICIO con Derecho a Acrecer, PARA SI y para su cónyuge: MARIA EUGENIA RAMONA CASTILLO ODENA, la NUDA PROPIEDAD de la totalidad de sus Cuotas Sociales, es decir, la cantidad de Ciento Once (111) Cuotas de valor nominal Pesos Un mil ($ 1.000) cada una, por un valor nominal de Pesos Ciento once mil ($ 111.000); para cada una de ellas. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1019-24 Caratulado TC 2000 DIAGNOSTICO POR IMÁGENES S.R.L. S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-05-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

VHG SISTEMAS S.R.L.

VHG SISTEMAS S.R.L. CUIT N° 30-71476155-9. Sede Social Berón de Astrada Nº 593 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes. Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio bajo el Nº 1163 folio 1958 Libro III Tomo I de fecha 09/08/12. Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 30/10/2022, se procedió a la Elección del Gerente al socio Sr. GONZALEZ VITO HUGO DNI Nº 13.349.534. CUIT N° 20-13349534-8. Mandato: 2 años.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-03-811-24 Caratulado VHG SISTEMAS S.R.L. S/Insc. gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 9-4-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

Invictus Logistica Internacional S.R.L

Edicto: Modificación de denominación "INVICTUS LOGISTICA INTERNACIONAL S.R.L." a "NITEF LOGÍSTICA INTERNACIONAL S.R.L.. y contrato de Cesión de cuotas sociales Nueva redacción de las cláusulas del Contrato Social. fecha 09/08/2023 y ampliatoria de fecha 10/04/2024 Escribana Flavia Beatriz Kohmann. punto a): Modificación de denominación "INVICTUS LOGISTICA INTERNACIONAL S.R.L." a "NITEF LOGÍSTICA INTERNACIONAL S.R.L.. punto b) cedente FABIO DAMIAN KANEMANN, argentino, soltero, nacido el 17 de octubre de 1.994, Licenciado en Comercio Exterior, con DNI Nº 38.309.118— CUIL N° 2038309118-8, con domicilio en Barrio 154 Viv MZ¨U¨ Casa N° 15 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; cesionario CARLOS ALEJANDRO ACUÑA ,argentino, soltero, nacido el día 08 de Setiembre de 1.987, Despachante de Aduana, D.N.I. Nº 33.126.311 - CUIT Nº 20-33126311-8, domiciliado en Barrio 154 Vivienda, Manzana ¨X¨ Casa N° 18, de Paso de los Libres, Corrientes cede sus 150 cuotas sociales por un valor de $ 15.000,00; precio $ 1.157.130, y el cedente: IVAN GABRIEL REYNALDO TORRES MONTERO, argentino, soltero, nacido el día 28 de Setiembre de 1.995, Licenciado en Comercio Exterior, D.N.I. Nº 38.875.758 - CUIL 2038875758-3, domiciliado en calle Esteban Alisio N° 825 de Paso de los Libres, Corrientes; cesionario: AGUSTIN BIONDI argentino, soltero, nacido el día 07 de diciembre de 1.988, soltero, D.N.I. Nº 34.203.728 - CUIT 20-34203728-4, domiciliado en calle Neuquén N° 1060 6 F Caballito Ciudad Autónoma de Bueno Aires; cede 200 cuotas sociales por un valor de $ 20.000,00; precio $ 1.542.840. punto c) A raíz del cambio de denominación y cesión efectuadas se modifican las Clausulas PRIMERA Y CUARTA del contrato social, las que quedaran redactada de la siguiente manera: PRIMERA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN - DOMICILIO: Bajo la denominación de "NITEF LOGÍSTICA INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA" (NITEF LOGÍSTICA INTERNACIONAL S.R.L.), (continuación de "INVICTUS LOGISTICA INTERNACIONAL. S.R.L.".) se constituye una sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, el que podrá ser trasladado a cualquier lugar del país conforme las necesidades del giro social, pudiendo asimismo establecer sucursales, depósitos y/o representaciones, en cualquier lugar del país o del exterior con o sin asignación de capital propio. CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas sociales de Cien ($ 100,00) Pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Las suscripciones son de la siguiente manera: el ochenta por ciento (80%) para el socio Carlos Alejandro Acuña quien suscribe 800 cuotas sociales por un valor de $ 80.000,00, el veinte por ciento (20%) para el socio AGUSTIN BIONDI, quien suscribe 200 cuotas sociales por un valor de $ 20.000,00. Las suscripciones totalizan el capital de la sociedad de $ 100.000,00 (cien mil). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro de un plazo no mayor a un año computados a partir de su inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corriente.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3719-23 Caratulado INVICTUS LOGISTICA INTERNACIONAL S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-4-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

Fideicomiso Agrolibres

Beneficiario/Fideicomisario.-
FIDEICOMISO AGROLIBRES
Maestro Melogno N° 1093 - Paso de los Libres - Corrientes. -1-LAS PARTES: BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO: Rodolfo MAUVESIN, Documento Nacional de Identidad Nº 16.684.705, CUIT 20-16684705-3, cede el 80% de su posición contractual de Beneficiario Fideicomisario a favor de la Sociedad EURICOM BRASIL IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA.., sociedad brasileña inscripta en dicho país CNPJ Nro. 09.366.099/0001-14, CUIT 30-71788758-8 inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas al N° 02837, Folio 02837, del Libro VIII, Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Corrientes 25 de noviembre de 2022, representada por Gabriel Federico CASSARINO GARAT, nacido el 17 de junio de 1980, casado, Uruguayo, Empresario, Documento

Nacional de Identidad Nº 92.605.246,CUIT 20-92605246-3 con domicilio especial en calle Coronel López N° 1284 - Paso de los Libres - Corrientes
2-INSTRUMENTO: Contrato de Cesión de posición contractual de Beneficiario/ Fideicomisario por instrumento privado de fecha 06 de Noviembre de 2018 y firmas certificadas por Escribana Pública Teresita Itati Arruzazabala Registro Notarial N° 465.-
3. DENOMINACION: "FIDEICOMISO AGROLIBRES".
4. DOMICILIO: Maestro Melogno N° 1093 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-04-1407-23 Caratulado FIDEICOMISO AGROLIBRES S/Insc. cesión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-2-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

ALL ROAD S.A

ALL ROAD S.A." CUIT N° 30-71036904-2. Sede Social: Posadas N° 2173, 1er Piso, Oficina "C", Ituzaingó, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 45 de fecha 29/09/2023, se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el mismo quedo constituido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE): CASTILLO CESAR GASTON DNI N° 20.031.824, DIRECTOR SUPLENTE: CASTILLO LADISLAO DNI N° 38.676.637 Duración: 3 ejercicios.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-03-697-24 Caratulado ALL ROAD S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8-2-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

LUCERO S.R.L

Sociedad: Lucero S.R.L CUIT 30-71535734-4 con domicilio legal en Hernandarias 3.188 de esta ciudad– Lugar y fecha. ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 10 días del mes de enero de 2024. Socios FERNANDO BACILIO RAMIREZ, argentino, DNI. N° 24.580.463, CUIT 20 -24580463-7, nacido el 30 de Mayo de 1975, soltero hijo de Ríos Fidelina y Bacilio Ramírez, de profesi6n comerciante, con domicilio por calle Hernandarias 3188 del Barrio Juan de Vera de esta ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, y BERNARDO BACILJO RAMIREZ, argentino, DNI N° 25.850.756, CUIT 20 - 25850756-7, nacido el 20 de Agosto de l.977, casado en primeras nupcias con Claudia Elizabeth Gómez, de profesión comerciante, domiciliado en Juan Díaz de Solís 2972 del Barrio Juan de Vera, de esta ciudad; ambos son argentinos, hábiles- DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: FERNANDO BACILIO RAMIREZ, DNI 24.580.463 como SOCIO GERENTE por el termino de 3 (tres) años quien acepta en forma expresa el mismo, tomando posesión del cargo en forma inmediata.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-705-24 Caratulado LUCERO S.R.L S/Insc. Renovación de autoridades Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15/04/24
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

Casino Rio Ururugay SA

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2.024, se ha designado Directorio y Síndicos para el periodo siguiente a los señores Alejandro Abraham CUIT 20-8474992-4; Martín Matías Carena CUIT 20-252747894-0; Juan Sixto Carena CUIT 20-31647942-2 y la señorita Carolina Beatriz Carena CUIT 27-27295658-3, Como Síndicos al contador Eduardo Dutack CUIT 20-11450935-4; doctor Carlos Guillermo Varas CUIT 20-16119497-3; doctor Marcelo Alejandro Acuña CUIT 20-22037166-3. Quienes en la reunión de Directorio celebrada el 11 de enero de 2.023, han aceptado lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y en la misma reunión designaron Presidente al señor Martín Matías Carena y vicepresidente al señor Juan Sixto Carena.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-03-722-24 Caratulado CASINO RIO URURUGAY SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15/4/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial